



CONVENIO MODIFICATORIO No. INAOE CA-011/2024 AL CONVENIO INAOE/DC CC-001/2024.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INAOE/DC CC-001/2024, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL OBSERVATORIO "GUILLERMO HARO" Y DE "LA CASA GREENE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "EL INAOE", REPRESENTADO POR LA MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANANEA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 DE ENERO DE 2024**, "LAS PARTES" celebraron el convenio de colaboración **INAOE/DC CC-001/2024**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL OBSERVATORIO "GUILLERMO HARO" Y DE "LA CASA GREENE"**, con una vigencia **DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONVENIO**".

II. Que "**EL INAOE**" requiere dar continuidad a la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL OBSERVATORIO "GUILLERMO HARO" Y DE "LA CASA GREENE"**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

III. A efecto de modificar la vigencia, así como incrementar el **MONTO TOTAL** de "**EL CONVENIO**", "**EL INAOE**" a través de su área contratante, solicitó a "**EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA**" su consentimiento para la modificación de la vigencia de "**EL CONVENIO**" por el período del **01 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE MARZO DEL 2025**, así como el incremento del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$131,256.58 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.), manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONVENIO**", sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por "**EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA**", conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

1.1. Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el mencionado Observatorio se transformó y cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica como organismo descentralizado, de interés público que goza de libertad administrativa.

académica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de obligarse y celebrar el presente convenio de colaboración.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el Poder Notarial Número 50,969, volumen 462, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla, Titular de la Notaría Pública Número 29 del Distrito Judicial de Puebla, Pue., otorgado por el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, en su carácter de Director General Interino del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, en términos de la facultad establecida en la fracción III en relación con las facultades señaladas en la fracción I, ambas del artículo 22, del Estatuto Orgánico del INAOE, la, **MTRA. PETRA MARES MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el **FÍS. SERGIO NORIEGA NIEBLAS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL INAOE EN CANANEA**, en su calidad de supervisor de los servicios, tal y como comparece y se reconoce en "**EL CONVENIO**".

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, autorizada mediante oficio de fecha 30 de diciembre del 2024 por el Departamento de Programación y Presupuesto.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONVENIO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **LIC. CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL DE CANANEA**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, CUARTA y QUINTA PÁRRAFO PRIMERO** de "**EL CONVENIO**".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, A EFECTO DE AMPLIAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE MARZO DEL 2025.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA A EFECTO DE INCREMENTAR EL MONTO DEL CONVENIO, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL INAOE" se compromete a aportar como contraparte de la prestación del servicio gestionado por el "EL H. AYUNTAMIENTO", la cantidad neta de \$656,282.94 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), dicho importe incluye las prestaciones de Ley.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

"EL INAOE" se compromete a aportar como contraparte de la prestación del servicio gestionado por el "EL H. AYUNTAMIENTO", la cantidad neta de \$656,282.94 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y dos pesos 94/100 M.N.), dicho importe incluye las prestaciones de Ley, el pagó de esta prestación del servicio corresponde del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

"EL INAOE" se compromete a aportar como contraparte de la prestación del servicio gestionado por el "EL H. AYUNTAMIENTO", la cantidad neta de \$131,256.58 (Ciento treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 58/100 M.N.), dicho importe incluye las prestaciones de Ley, el pagó de esta prestación del servicio corresponde del 01 de enero del 2025 al 14 de marzo del 2025.

TERCERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA PÁRRAFO PRIMERO A EFECTO DE MODIFICAR LA FORMA DE PAGO, COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

DICE: QUINTA. FORMA DE PAGO.

El monto convenido en la Cláusula Cuarta, cubrirá los servicios devengados y se efectuará en 12 mensualidades, cada una por la cantidad neta de \$54,690.25 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos



noventa pesos 25/100 M.N), vía transferencia electrónica a la cuenta que proporcione “EL H. AYUNTAMIENTO”, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa aceptación y revisión de la documentación requerida para trámite.

PARA QUEDAR COMO SIGUE: QUINTA. FORMA DE PAGO.

El monto convenido en la Cláusula Cuarta, cubrirá los servicios devengados y se efectuará en 12 mensualidades, cada una por la cantidad neta de **\$54,690.25 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 25/100 M.N)**, vía transferencia electrónica a la cuenta que proporcione “EL H. AYUNTAMIENTO”, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa aceptación y revisión de la documentación requerida para trámite. Estos pagos corresponden a la prestación del servicio del 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

El monto convenido en la Cláusula Cuarta, cubrirá los servicios devengados y se efectuará en 3 mensualidades, las dos primeras mensualidades por la cantidad neta de **\$54,690.25 (Cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos 25/100 M.N)**, y la tercera mensualidad por la cantidad de **\$21,876.08 (veinte un mil ochocientos setenta y seis pesos 08/100 M.N.)** vía transferencia electrónica a la cuenta que proporcione “EL H. AYUNTAMIENTO”, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa aceptación y revisión de la documentación requerida para trámite. Estos pagos corresponderán a la prestación del servicio del 01 de enero del 2025 al 14 de marzo de 2025.

CUARTA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

QUINTA. – “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONVENIO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican de buena fe y firman en cuatro tantos originales en Santa María Tonantzintla, municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, en fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR:
“EL INAOE”



MTRA. PETRA MARES
MARTÍNEZ

DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MAMP781014PW3

Sergio Noriega
FIS. SERGIO NORIEGA NIÉBLAS JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL
INAOE EN CANANEA

POR:

“EL H. AYUNTAMIENTO”

LIC. CARMEN ESMERALDA GONZÁLEZ TAPIA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SON.

MCS8501015K9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. INAOE CA-011/2024 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO INAOE/DC CC-001/2024 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024.